

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 046-2020-SIS-FISSAL/J

Lima, 13 de noviembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 077-2020-SIS-FISSAL/OA-APA con proveído N° 1002-2020-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; el Memorando N° 373-2020-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 137-2020-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-SIS-FISSAL/J de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, con Resolución N° 011-2020-SIS-FISSAL/J de fecha 4 de mayo de 2020 se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2020- SIS-FISSAL para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en el departamento de Junín”;

Que, con Resolución Jefatural N° 014-2020-SIS-FISSAL/J del 14 de mayo de 2020 se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección de la Contratación Directa N°001-2020-SIS-FISSAL "Servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis con diagnóstico COVID-19 leve en Lima Metropolitana", por un valor estimado de S/ 1,344,768.40 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles).

Que, con Resolución Jefatural N° 023-2020-SIS-FISSAL/J del 7 de julio de 2020 se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección Contratación Directa N° 002-2020-SIS-FISSAL “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Huaraz del departamento de Ancash”;





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Que, con Resolución Jefatural N° 032-2020-SIS-FISSAL/J del 24 de agosto de 2020 se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis" (Ítems Arequipa 1 y Loreto 1);

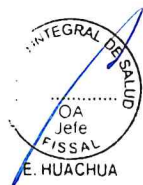
Que, con Resolución Jefatural N° 033-2020-SIS-FISSAL/J del 31 de agosto de 2020 se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis de las provincias de Alto Mayo de la región San Martín por el periodo de 04 meses.



Que, con Resolución Jefatural N° 035-2020-SIS-FISSAL/J del 14 de setiembre de 2020 se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 –Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con Diagnostico COVID-19 en Lima Metropolitana Este y Norte;



Que, con Resolución Jefatural N° 041-2020-SIS-FISSAL/J del 7 de octubre de 2020 se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 –Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección de Contratación Directa por situación de emergencia para la contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis n la Provincia de Sullana del Departamento de Piura.



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;



Que, en el mismo sentido, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones estipula: ***“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;***

Que, el numeral 7.6.2 de la antes citada Directiva dispone que: ***“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;***

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, con Nota Informativa N° 075-2020-SIS-FISSAL/OA del 10 de agosto de 2020, la Oficina de Administración a través del Informe Técnico N° 042-2020/LMLD el cual adjunta, permite colegir que el actual local donde viene funcionando las oficinas de FISSAL, no cuenta con un área que permita el aforo total de personas, no reúne las condiciones de ventilación natural; existe déficit de servicios higiénicos; falta de estacionamiento; deficiencias de accesibilidad para personas con discapacidad; vías de evacuación obstruidas por mobiliario; no cuenta con ambientes de bienestar y salud para el personal como lactario, tóxico y comedor; ni con ambientes adecuados para resguardo de bienes y acervo documentario. Toda vez que no se puede ampliar o modificar la actual infraestructura la Oficina de Administración considera necesario llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de arrendar un local con un área de 1,247.50 m2 como mínimo, tal y como recomienda el consultor que suscribe el informe técnico antes aludido.

Que, mediante Informe N° 077-2020-SIS-FISSAL/OA-APA del 25 de setiembre de 2020, el Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén solicita la aprobación de la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002-Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) para el presente ejercicio presupuestal, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-SIS-FISSAL/J para la inclusión del siguiente procedimiento de selección:

N° Ref. PAC	Tipo de procedimiento Consignado en el PAC	Descripción del objeto de la contratación	Mes previsto	Valor estimado en el PAC
12	Contratación Directa	Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la sede del Fondo Intangible Solidario de Salud	Noviembre	S/ 936,000.00 (Novecientos Treinta y Seis mil con 00/100 soles))

Que, mediante Memorando N° 373-2020-SIS-FISSAL/OPP del 24 de setiembre 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de FISSAL, otorga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 579, para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la sede del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, por el importe de S/ 52,000.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Asimismo, se otorga la previsión presupuestaria para los años 2021, 2022 y 2023 por los montos de S/ 312,000.00, S/ 312,000.00 y S/ 260,000.00 soles respectivamente;



Que, con informe N° 137-2020-SIS-FISSAL/OAJ del 27 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar la solicitud de inclusión al PAC 2020 del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, el procedimiento de selección -Contratación Directa, para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Sede del Fondo Intangible Solidario de Salud” por el monto de S/. 936,000.00 (Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles), al cumplir con los requisitos formales y técnicos que la normativa de contrataciones establece para estos casos;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2016-SIS, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el cual en el numeral 2.2.1.1 literal l) faculta al Jefe del FISSAL aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, a propuesta de la Oficina de Administración;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:

N° Ref. PAC	Tipo de procedimiento Consignado en el PAC	Descripción del objeto de la contratación	Mes previsto	Valor estimado en el PAC
12	Contratación Directa	Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la sede del Fondo Intangible Solidario de Salud	Noviembre	S/ 936,000.00 (Novecientos Treinta y Seis mil con 00/100 soles))



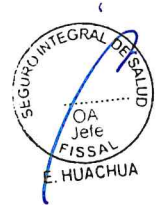


MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución Jefatural y su Anexo, en un plazo que no deberá exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.



EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

